



Monitor Semanal

Noticias tributarias y legales



No. 1062

26 de febrero de 2024

En esta edición:

Se extiende el régimen de devolución del IVA que beneficia a productores ganaderos

Mediante el reciente Decreto Nro. 60/024, se extendió por un año la devolución del IVA incluido en las adquisiciones de gasoil que realicen los productores de ganado bovino y ovino que no tributen IRAE.

Se aprobó el programa “Yo estudio y trabajo” para empresas privadas

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social extendió el programa “Yo Estudio y Trabajo” al ámbito privado. En este número del Monitor Semanal repasamos los requisitos y beneficios del programa, especialmente para las empresas que contraten trabajadores bajo esta modalidad.



Se extiende el régimen de devolución de IVA que beneficia a productores ganaderos

Mediante el reciente Decreto Nro. 60/024, se extendió por un año la devolución del IVA incluido en las adquisiciones de gasoil que realicen los productores de ganado bovino y ovino que no tributen IRAE.



Antecedentes y alcance

La Ley Nro. 19.602, de 21 de marzo de 2018, facultó al Poder Ejecutivo a otorgar a los productores de ganado bovino y ovino que no tributen el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en sus adquisiciones de gasoil destinadas al desarrollo de la cría o engorde de ganado bovino y ovino.

El Poder Ejecutivo ha ejercido en forma ininterrumpida la aludida facultad desde 2018, la última de las cuales dejó vigente el aludido beneficio hasta el próximo 28 de febrero de 2024.

Ahora, mediante el reciente Decreto Nro. 60/024, de fecha 20 de febrero de 2024, el Poder Ejecutivo ejerció nuevamente dicha facultad.

El beneficio consiste en solicitar la devolución de IVA mensualmente, según los procedimientos que determina la normativa.

Vigencia y aspectos temporales

Gracias a esta nueva prórroga el beneficio será aplicable a aquellas operaciones que se realicen a partir del 1° de marzo de 2024, quedando vigente por el plazo de un año.

Para determinar cuáles son los productores que puedan acceder al beneficio, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca junto con la DGI, considerarán la situación fiscal al 30 de junio de 2023 y al 30 de junio de 2024.

En caso de que durante los ejercicios en que se accediera al beneficio el contribuyente sí haya tributado IRAE por las actividades en cuestión, no podrá utilizar como crédito en la liquidación de este impuesto el monto que se le haya devuelto en aplicación del régimen al que hacemos referencia.

Límites cuantitativos y montos fictos

El Decreto establece un límite para el beneficio, que no podrá exceder del 0,7% de los ingresos que obtenga el contribuyente por concepto de venta de ganado bovino y ovino, correspondientes al último ejercicio cerrado antes del 1° de julio de 2023.

Para determinar este límite máximo, en principio no se toman en cuenta los ingresos reales del contribuyente, sino que se estiman en función de aquellos ingresos que suponen las retenciones informadas a la DGI por los respectivos responsables tributarios, o en función de los montos informados por los Gobiernos Departamentales, correspondientes al crédito fiscal producto del Impuesto a la Enajenación de Semovientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Nro. 18.910.

Los ingresos que se deberán considerar en base a esa estimación no podrán superar las UI 2.000.000, según la cotización del 30 de junio de 2023 (\$ 11.666.000, aproximadamente).

Cuando los ingresos estimados sean inferiores a los efectivamente devengados, los contribuyentes podrán presentarse a los efectos de solicitar el beneficio por la diferencia, siempre que cuenten con la documentación fehaciente a juicio de la DGI.

El monto ficto de ingreso anuales respecto del cual se calculará el monto mínimo del beneficio será de \$ 250.000.

Documentación necesaria para acceder al beneficio

A efectos de que la compra de gasoil sea computable para acceder al beneficio de devolución del IVA, las estaciones de servicio o distribuidores deberán documentar las operaciones en comprobantes fiscales electrónicos y de forma separada a la adquisición de otros productos.

En caso de que no se cuente con factura electrónica, los vendedores de gasoil deberán informar las operaciones en la forma y condiciones establecidas por la DGI.

Otros beneficiarios

Tendrán posibilidad de acceder al beneficio aquellos contribuyentes que realicen actividades agropecuarias e industriales al mismo tiempo, cuando el producto total o parcial de la actividad agropecuaria constituya insumo de la industrial, siempre que los ingresos de la actividad industrial superen el 75% del total de los ingresos.

También tendrán posibilidad de acceder al beneficio aquellos contribuyentes del IRAE por actividades no agropecuarias siempre que no tributen el referido impuesto por la actividad agropecuaria.

Se aprobó el programa “Yo estudio y trabajo” para empresas privadas

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social extendió el programa “Yo Estudio y Trabajo” al ámbito privado. En este número del Monitor Semanal repasamos los requisitos y beneficios del programa, especialmente para las empresas que contraten trabajadores bajo esta modalidad.



Recientemente el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) lanzó el programa “Yo estudio y trabajo” dirigido al sector privado, por el cual empresas privadas de todo el país podrán contratar a jóvenes que se encuentren estudiando, brindándoles así una primera experiencia laboral y recibiendo a cambio un subsidio del Estado.

Recordamos que el programa “Yo estudio y Trabajo” fue lanzado en el 2012 con la finalidad de fortalecer el vínculo entre la educación y el trabajo, ofreciendo a jóvenes estudiantes una primera experiencia laboral formal. Sin embargo, este programa estaba previsto solo para el sector público.

A partir del año 2023, tras constatar resultados positivos del programa, se lo extiende al ámbito privado con la finalidad de establecer nuevos incentivos para mejorar el acceso de las personas jóvenes al mercado de trabajo.

El programa se enmarca en la Ley de Promoción del Empleo Nro. 19.973, que regula la primera experiencia laboral en el sector privado, y es coordinado por la Dirección Nacional de Empleo (DINAE) del MTSS.

Las empresas privadas que estén interesadas en adherirse al programa deberán estar en situación regular de pagos ante la DGI, el BPS y el MTSS, realizar aportes a BPS bajo el régimen de Industria y Comercio o Rural, o ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, y deberán registrarse en la “Plataforma Vía Trabajo”, en la sección “Empresas” en el siguiente link: <https://viatrabajo.mtss.gub.uy/viatrabajoweb/servlet/inicio>

Por su parte, aquellos jóvenes que estén interesados en postularse al programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener entre 16 y 20 años al momento de la inscripción.
- Estar inscripto/a en un curso que vaya a comenzar próximamente o estar cursándolo. Puede ser en la educación formal (liceo, UTU, Universidad, etc.) o no formal (en instituciones registradas y habilitadas por MEC, ANEP o INEFOP y tener una carga horaria mínima de 240 horas en total).
- No estar trabajando formalmente al momento de comenzar la beca.
- No haber tenido una experiencia laboral formal mayor a 90 días continuos o, en caso de ser discontinuos, no podrá ser mayor a 90 días en un período de dos años.

Entre los jóvenes que se inscriban para participar del programa se realizará un sorteo y a partir de este se elaborará una lista de prelación entre quienes queden sorteados. Todas las listas resultantes del sorteo estarán supeditadas al control de BPS que verificará en la historia laboral de los jóvenes inscriptos, el cumplimiento de los requisitos.

Beneficios para las empresas participantes

Aquellas empresas que decidan inscribirse al programa podrán percibir un subsidio por cada contratación, durante el plazo que dure el contrato, que puede alcanzar los siguientes guarimos: i) del 80% de las retribuciones mensuales del trabajador que constituyan materia gravada para las contribuciones especiales de seguridad social (CESS), con un tope máximo de \$15.000 mensuales; y ii) del 100% de las retribuciones mensuales del trabajador que constituyan materia gravada para las CESS, con un tope máximo de \$15.000 mensuales, este último porcentaje cuando se contraten personas con discapacidad.

Este subsidio será percibido a través de un crédito en BPS para cancelar obligaciones.

Una vez finalizado el plazo del contrato de primera experiencia y su subsidio correspondiente a través del programa, si se mantiene al trabajador en la empresa, la misma se beneficiará a partir de ese momento con la exoneración de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social correspondientes a ese contrato de trabajo, mientras se continúe dicho vínculo laboral. Esta exoneración se extenderá hasta que el joven cumpla 25 años.

Puede conocer más detalles e información acerca del programa visitando el siguiente enlace del MTSS: Información para empresas YEYT Privado_1.pdf (www.gub.uy)

Breves

- La reciente Ley Nro. 20.244, de fecha 29 de diciembre de 2023, consagró diversas modificaciones a la exoneración que beneficia a las empresas periodísticas, de radiodifusión y televisión. El nuevo Decreto Nro. 57/024, del 20 de febrero de 2024, reglamentó dicha Ley, ajustando la reglamentación vigente a los cambios establecidos por aquella. Las modificaciones, que pueden consultarse en la Edición Nro. 1056 de este Monitor, consistieron en establecer la ampliación del tope de ingresos hasta el cual se habilita el acceso a la exoneración, conceder la exoneración de los aportes patronales y delimitar el concepto de “empresa periodística”.



Contacto

Invitamos a nuestros lectores a enviarnos sus inquietudes sobre la temática de esta sección a: UY-FMLegal@kpmg.com

home.kpmg/uy/es



Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación.